

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-15176 Id: 118312
Folios: 3 Fecha: 2024-06-23 16:20:08
Anexos: 0
Remitente: VIVIENDAS
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 23-06-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 18 de mayo 2024, con radicado No. R2024-02818 ID: 114677 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“
Cordial saludo, en el conjunto de Bucaramanga torre 13 algunos usuarios colocan música a todo volumen y los fines de semana esto parece discotecas empiezan desde 8am toda la mañana es impresionante como la gente acá no tiene cultura y realmente no se qué pasa con casas fiscales he visto por este medio quejas por lo mismo porfavor señor director de casas fiscales póngale fin a esto porque no solo en Bucaramanga sino que también usuarios se quejan de otras ciudades que está pasando con eso porfavor tomar medidas pero la respuesta que ustedes dan es hablé con el administrador pero al parecer los administradores ya no tienen vos porque no hacen caso así que tomen medidas acerca de este asunto y personas que cumplan con esto no se les vuelve asignar casa porfavor recuperen la tranquilidad de las casas fiscales como era antes cada quien escuchaba su música a bajo volumen y saben que esto está por ley en colombia agradecemos señor director de casas fiscales tome control sobre este tipo de situaciones a nivel nacional agradeciendo su comprensión y compromiso
”

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1. *Con el fin de establecer las presuntas irregularidades que se están presentando en la seccional Bucaramanga, se requiere que el quejoso indique específicamente el inmueble de la Torre 13, donde se está presentando la situación, con el fin de proceder como lo ordena el sistema de administración de viviendas fiscales, esto es, la imposición de los correspondientes llamados de atención al usuario infractor; aunado a ello se hace necesario que el usuario tome contacto con el administrador de manera inmediata cuando se produzca la situación denunciada y proceder de conformidad.***

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

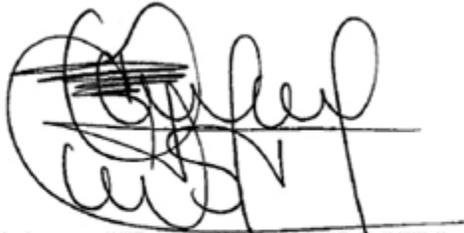
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE